Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

paraíso de todos

ACTA ACLARATORIA AL CONCEPTO JURIDICO DEL OTRO SI DEL CONTRATRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.320-17.13-4262-1 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y MONICA ALEXANDRA COLLAZOS BENAVIDES

137

Entre los suscritos a saber ANGELA YANETH REYES BECERRA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.945.855, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, con acta de posesión No. 0012, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, con NIT 890399029-5, facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 1-22-0073 del Doce (12) de enero de 2024 y Decreto No. 1-22-0108 del veintidós (22) de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra MONICA ALEXANDRA COLLAZOS BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No 1061770914 en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente aclaración al concepto jurídico del otro sí del Contrato No. 1.320-17.13-4262-1, teniendo en cuenta: 1. Que, se suscribió el OTRO SÍ con MONICA ALEXANDRA COLLAZOS BENAVIDES el día 26 de mayo de 2025. 2. Que, como consecuencia de un error en la digitación en el concepto jurídico del otro sí se indicó incorrectamente el año 2024. Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el error mencionado debe ser subsanado para evitar interpretaciones erróneas en la ejecución del contrato, se suscribe la presente acta aclaratoria en el sentido de **ACLARAR**, así:

PRIMERA: Que, el año correcto consignado en el concepto jurídico del **otro sí** es **2025**.

SEGUNDO: El presente documento modifica únicamente lo relacionado con el año consignado en el concepto jurídico del otro sí. Todas las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas, conforme al documento inicial. En atención a la necesidad de evitar confusiones, esta aclaración se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

TERCERO: La presente aclaración no modifica la naturaleza del concepto jurídico.

Elaboró: Daniel Libreros - Abogado Contratista
Revisó: Lina María Lasso Aguilar - Profesional Universitaria